

Número 1902

DISTRITO**NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José María Nogueroles Pruñonosa, secretario del Juzgado de Distrito número Tres, de esta ciudad de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 836/84, seguido en este Juzgado, por daños en tráfico, contra Marc Vermeire, súbdito belga, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Antonio Arjona Llamas, Juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, sobre daños en tráfico, a instancia de denuncia de María Encarnación Pérez Espinosa, constando en autos sus restantes circunstancias, contra Marc Vermeire, constando en autos sus restantes circunstancias, y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, por razón de su oficio, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Marc Vermeire, como responsable en concepto de autor de una falta contra la propiedad, ya definida, a la pena de multa de dos mil pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, o arresto sustitutorio de un día en caso de impago de la misma, al pago de las costas procesales causadas y a que indemnice a María Encarnación Pérez Espinosa en la suma de cinco mil trescientas ochenta y una pesetas. Arjona Llamas. Nogueroles Pruñonosa. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por S.S.^a, y para que sirva de notificación al denunciado Marc Vermeire, expido y firmo el presente, en Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

Número 1903

DISTRITO**NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José María Nogueroles Pruñonosa, secretario del Juzgado de Distrito número Tres, de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.662/83, seguido en este Juzgado, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio de faltas, sobre hurto, a instancia de diligencias, a virtud de denun-

cia de los policías municipales don Miguel Angel Fernández Manzano y don Antonio Ibáñez Abellán, contra Dolores Fernández Fernández, Dolores Moreno Moreno y Consuelo Utreras Marín, constando en autos sus demás circunstancias, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, por razón de su oficio, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Dolores Fernández Fernández, Dolores Moreno Moreno y Consuelo Utreras Marín, como autoras responsables de una falta contra la propiedad, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor para cada una de ellas, y pago de las costas procesales por partes iguales. Arjona Llamas. Rubricado. Nogueroles Pruñonosa. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por S.S.^a, y para que sirva de notificación a Consuelo Utreras Marín, expido y firmo el presente, en Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

Número 1961

DISTRITO**NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.174/84, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

«En la ciudad de Murcia, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. El señor juez de Distrito, don Jaime Giménez Llamas, habiendo visto y oído las diligencias del presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como perjudicados José María Salazar Hernández, Antonio Martínez Moñino y Antonio Nicolás Mayol, y como denunciado Joaquín Saez Ibáñez mayor de edad, soltero, jornalero, natural de Gavá (Barcelona) y vecino de Murcia, domiciliado en Escudero, 18 de Torreagüera; sobre lesiones en agresión; y...

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Joaquín Sáez Ibáñez de los hechos origen de las presentes actuaciones. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, definitivamente juzgando en primera instancia. La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor juez que la dicta en el siguiente día al de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, doy fe. Jaime Giménez Llamas. Rubricado».

Y para que sirva de notificación de la sentencia anterior a Joaquín Saez Ibáñez que se encuentra en ignorado paradero,

expido el presente en Murcia, á once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José Abenza Lerma.—V.º B.º el juez de Distrito Cuatro.

Número 1960

DISTRITO**NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don José Abenza Lerma secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 2.794/84, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En la ciudad de Murcia, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. El señor juez de Distrito, don Jaime Giménez Llamas, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una el Ministerio Fiscal, y de otra como perjudicado la Compañía Telefónica Nacional de España, y como denunciado Mamatou Ndiaye, mayor de edad, mecánico, natural de Senegal, sin domicilio; sobre daños; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mamatou Ndiaye como autor de una falta de daños, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor, con abono de los mismos por haber estado privado de libertad igual tiempo, a que indemnice a la Compañía Telefónica Nacional de España en nueve mil quinientas setenta y nueve pesetas y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor juez que la dicta en el siguiente día al de su fecha, hallándose celebrando Audiencia Pública, doy fé. Jaime Giménez Llamas. Rubricado».

Y para que sirva de notificación de la sentencia anterior a Mamatou Ndiaye que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José Abenza Lerma.—V.º B.º el juez de Distrito Cuatro.

Número 1959

DISTRITO**NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don José Abenza Lerma secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1948/84 se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En la ciudad de Murcia, a veintisiete

te de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. El señor juez de Distrito número Cuatro, don Jaime Giménez Llamas, habiendo visto y oído las diligencias del presente juicio de faltas 1.984/84 seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como perjudicado Angel García Carreño, mayor de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Murcia, domiciliado en Cabezo de Torres, calle la Fábrica, s/n., y como denunciado Miguel Sánchez Cubero, mayor de edad, soltero, estudiante, natural de Saint Etienne (Francia) y vecino de Murcia, domiciliado en Julio López Ambient, 7-4.º-B, asistido del letrado don Antonio Cánovas; sobre lesiones en tráfico; y...

Fallo: Que, declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Miguel Sánchez Cubero de los hechos origen de las presentes actuaciones. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, definitivamente juzgando en primera instancia. La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor juez que la dicta en el siguiente día al de su fecha, hallándose celebrando Audiencia Pública, doy fe. Jaime Giménez Llamas. Rubricado».

Y para que sirva de notificación de la sentencia anterior a Angel García Carreño, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José Abenza Lerma.—V.º B.º el juez de Distrito Cuatro.

* Número 1700

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

Don Antonio Arjona Llamas, juez de Ascenso, titular en el Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos que después se hará mención, se dictó la que su encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente.

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos, por el señor don Antonio Arjona Llamas, juez de Ascenso, titular en el Juzgado de Distrito número Tres de esta capital, los presentes autos de juicio verbal civil como pieza incidental del juicio de desahucio número 221 de 1984, instados por doña María del Amor Hermoso Díaz Sáez, mayor de edad, soltera, de esta vecindad, con domicilio en Avda. del Río Segura número 6, y de otra, como demandado el señor abogado del Estado, en repre-

sentación del Estado Español y don Vicente Puerta Saavedra, mayor de edad, de esta vecindad, con domicilio en calle San Miguel, número 1-4.º-«D», el que ha permanecido en situación de rebeldía procesal durante la tramitación del procedimiento, sobre el reconocimiento al derecho de justicia gratuita, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro el derecho a justicia gratuita a doña María del Amor Hermoso Díaz Sáez, en el juicio verbal de desahucio, seguido a su instancia, contra don Vicente Puerta Saavedra, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 45 y 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarando de oficio las costas causadas en este incidente. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado señor Puerta Saavedra, le será notificada a éste, en la forma que la Ley previene para estos casos, a no ser que por la parte actora se solicite la notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Arjona. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Puerta Saavedra, por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente, en Murcia, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Antonio Arjona Llamas.—El secretario.

Número 1701

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 636/83, seguido en este Juzgado, por lesiones y daños en tráfico, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, sobre lesiones y daños en tráfico, a instancia de diligencias de la superioridad, contra Mohamed Bellahbid y Juan Carlos Alende Ruiz, constanding en autos las circunstancias de ambos, y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, por razón de su oficio, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Carlos Alende Ruiz, como autor responsable de una falta contra las personas, ya definida, a la pena de multa de cuatro mil pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, o arresto

sustitutorio de dos días en caso de impago de la misma; reprensión privada; privación del permiso de conducir por tiempo de un mes y al pago de las costas procesales causadas; en orden a la responsabilidad civil, José Salinas Guirao, en concepto de daños corporales deberá ser indemnizado en treinta mil pesetas, suma esta que dentro de los límites del seguro obligatorio será satisfecha por la compañía aseguradora «Mutua Madrileña Automovilista», resto por el condenado o en su insolvencia por el responsable civil subsidiario Carlos Hernández Pereira; dicho condenado o en su insolvencia el responsable civil subsidiario indemnizará a José Salinas Guirao en trescientas cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesetas; a Salvador Aroca Silvente en dieciocho mil pesetas y a S.I.C.E., S.A. en sesenta y dos mil ochocientas dieciséis pesetas; se reservan las acciones civiles al lesionado José Salinas Guirao, respecto a la reposición de sus piezas dentarias y a los demás perjudicados que resultaron lesionados serán indemnizados en los perjuicios que se acrediten en ejecución de sentencia. Arjona Llamas. Nogueroles Pruñonosa. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por S.S.ª, y para que sirva de notificación a Mohamed Bellahbid, expido y firmo el presente, en Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José María Nogueroles.

Número 1962

INSTRUCCION

NUMERO DOS DE MURCIA

REQUISITORIA

Fernando Pascual Adrada, natural de Villa del Prado, de estado casado, de profesión industrial, de 40 años de edad, hijo de Mariano y de Luisa, domiciliado últimamente en Leganés, plaza de los Ruiz, 1-1.º Izda. procesado en causa oral número 352 de 1984 por el delito de conducción etílica, seguida en el Juzgado de Instrucción del Distrito número Dos de Murcia, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de 10 días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia a 13 de marzo de 1985.—El secretario.—V.º B.º el juez de Instrucción.